



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA “ACTIVIDADES I+D+I ÁREAS ESTRATÉGICAS.

A la vista del expediente administrativo de concesión de una subvención directa a la Universidad de Extremadura (UEX) para financiar “Actividades I+D+I en Áreas Estratégicas, y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Entre 2006 y 2007 el Instituto de Salud Carlos III promovió la suscripción de Convenios con instituciones para la creación de los Centros de Investigación Biomédica en Red, con objeto de fomentar la colaboración científica, desarrollo del conocimiento y transferencia del mismo hacia la sociedad. Estos consorcios se constituyeron con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines.

En 2012 se aprobó la fusión por absorción de siete centros de investigación Biomédicas en Red: Bioingeniería, Biomateriales y Nanotecnología (CIBERBBN), Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP), Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición (CIBEROBN), Enfermedades Hepáticas y Digestivas (CIBEREHD), Enfermedades Raras (CIBERER), Diabetes y Enfermedades Metabólicas (CIBERDEM), Centro de Investigación Biomédica (CIBERSAM).

En junio de 2021 se aprobó la fusión por absorción del Centro de Investigación Biomédica en Red de Enfermedades Neurodegenerativas (CIBERNED), además de aprobarse posteriormente la incorporación de una nueva área de Enfermedades Infecciosas (CIBERINFEC).

El Consorcio del que forma parte la Universidad de Extremadura está adscrito al Instituto de Salud Carlos III, este organismo público de investigación de la Administración General del Estado puede realizar encargos de actuaciones al CIBER mediante encomiendas de gestión. Una vez examinadas, será el instituto de Salud Carlos III el órgano competente para adoptar la decisión que se estime más adecuada, sin que el CIBER pueda renunciar al encargo encomendado.

El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por medio del Consorcio se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que hayan sido fijadas oficialmente en función del coste del servicio, por Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III.

El CIBER es uno de los instrumentos de los que dispone la Administración General del Estado para alcanzar las metas establecidas en la Estrategia Estatal y en los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, siendo las actividades específicas del Consorcio las siguientes;

- A) La realización de programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en las áreas temáticas descrita.
- B) Contribuir a la resolución de los problemas de la asistencia sanitaria relacionados con dichas áreas.
- C) Promover la participación en actividades de investigación de carácter nacional y especialmente de las incluidas en los Programas Marco Europeos de I+D+I.

Csv:	FDJEXLE5RP6PN957HFS4ZFQCADLNRZ	Fecha	03/09/2024 09:47:27
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



- D) Promover la transferencia y la explotación económica de resultados de los procesos de investigación hacia la sociedad y en especial al sector productivo para incrementar su competitividad.
- E) Promover la difusión de sus actividades y la formación de investigadores competitivos en el ámbito de cada área temática de investigación

El objetivo de esta subvención es cofinanciar a la Universidad de Extremadura como integrante del Consorcio “Centros de Investigación Biomédica en Red” (CIBER) la adquisición e instalación en el Proyecto NANBIOSIS-CIBER 2021 de dos equipos para la unidad 16 de NANBIOSIS ubicada en la Universidad de Extremadura, en el % del importe no elegible de los fondos PRTR. Los equipos fueron adquiridos por CIBER a través de los procedimientos de contratación administrativa concursales pertinentes e instalados en la Universidad de Extremadura, en Badajoz, bajo la supervisión del Grupo de Investigación de Adhesión Microbiana.

Segundo. El día 1 de junio de 2021 se publica en el BOE la Orden CIN/538/2021, de 29 de mayo de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas públicas correspondientes al año 2021, para las infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, presentando solicitud el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red para el proyecto: “*Hacia una nueva generación de Infraestructuras para el diseño, producción y caracterización preclínica de nanomedicinas, biomateriales y sistemas biomédicos en las unidades del nodo CIBER de NANBIOSIS*” (NANBIOSIS-CIBER 2021).

La Orden firmada por la Ministra de Ciencia e Innovación concedía ayudas para la ejecución de las acciones previstas entre las que se encontraba la solicitud para la Unidad 16 de NANBIOSIS consistente en la compra e instalación de los siguientes equipos:

Equipo	Importe (IVA no incluido)	IVA Total	Importe Financiable (2,7258%)
Streaming Analyzer	69.990 euros	14.697, 90 euros	1.904,85 euros
KPFM*	250.000 euros	52.500 euros	6.814,50 euros

*Kelvin Probe Force Microscopy (KPFM).

La Universidad de Extremadura tiene que aportar la cantidad total de 8.719, 35 € correspondiente al 2,7258% del IVA de los equipos asignados a la UEX. Esta cantidad ha sido adelantada por CIBER con cargo al presupuesto de funcionamiento del grupo dentro del CIBER, por lo que el grupo necesita que se le reembolsen las cantidades adelantadas de la Universidad de Extremadura antes del 31 de diciembre de 2024, para así cubrir los gastos y asegurar la continuidad de su funcionamiento habitual.

Tercero. Consta en el expediente administrativo a siguiente documentación:

- Solicitud firmada y registrada a través del registro electrónico con fecha de 4 de junio de 2024.
- Memoria de Actuaciones en la que se recoge la contextualización del grupo solicitante, explicación del proyecto realizado y justificación de la solicitud conteniendo los gastos a subvencionar.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo

Csv:	FDJEXLE5RP6PN957HFS4ZFQCADLNRZ	Fecha	03/09/2024 09:47:27
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Certificado sobre el tratamiento de las cuotas de IVA en CIBER.
- Certificado de nombramiento de la coordinadora de NANBIOSIS.
- Certificado del nombramiento del IP responsable de acciones de proyecto.
- Contrato de suministro Streaming Analyzer: Expediente 2022/PPSS/018.
- Contrato de suministro Kelvin Probe Force Microscopy (KPFM): Expediente 2022/UE/01.
- Fotografías de los equipos adquiridos.
- Documento contable de la **retención del crédito**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida, según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo (DOE núm. 108 de 5 de junio) que establece:” 1. Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Estos mismos órganos serán los competentes para la gestión del presupuesto de gasto en todas sus fases en materia de subvenciones”, por tanto, le corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia para conceder.

No obstante, en virtud del resuelvo séptimo de la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 9 de 12 de enero) se delega en el Secretario General de Ciencia, tecnología e Innovación las competencias para conceder subvenciones que sean su competencia por razón de la materia.

Por todo lo que antecede, en el ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Conceder una subvención, mediante concesión directa a la Universidad de Extremadura (UEX), con NIF Q0618001B, para financiar ACTIVIDADES I+D+I ÁREAS ESTRÁTEGICAS, en concreto la cofinanciación del 2,7258% del IVA no elegible en el PRTR correspondiente a los equipos para la unidad 16 de NANBIOSIS ubicada en Badajoz.

Segundo. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Universidad de Extremadura como componente del Consorcio “Centros de Investigación Biomédica en Red” (CIBER).

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal, presentada en la solicitud.

Csv:	FDJEXLE5RP6PN957HFS4ZFQCADLNRZ	Fecha	03/09/2024 09:47:27
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



Tercero. Razones justificativas de la concesión directa.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en *“Investigación, desarrollo, e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos.”* (artículo 9.11.22). Además, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura contempla que la Consejería con competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación tiene, entre otras atribuciones, el fomento de la I+D+i en el seno de la Junta de Extremadura, así como la coordinación con la Administración general del Estado en la creación y desarrollo de Centros Tecnológicos y de Investigación, Programas del Plan Nacional de I+D+I y en cuantos instrumentos faciliten la cooperación y complementariedad entre las administraciones en materia de I+D+I, fomentando las sinergias y evitando duplicidades.

La Universidad de Extremadura parte integrante del Consorcio “Centros de Investigación Biomédica en Red” CIBER al que pertenecen 104 instituciones consorciadas pertenecientes a administraciones e instituciones sanitarias, docentes e investigadoras del sector público y privado sin ánimo de lucro de las diferentes comunidades, realiza la investigación de excelencia en el campo de la salud a través del desarrollo de proyectos colaborativos y traslacionales en el Sistema Nacional de Salud y en el Sistema de Ciencia y Tecnología. Con el fin de lograr esta misión, el CIBER concentra esfuerzos y recursos interdisciplinares y multidisciplinares de investigación con una dedicación preferente de recursos económicos entorno a redes de conocimiento conformadas por centros y grupos de investigación dependientes de distintas administraciones e instituciones públicas y privadas.

La Unidad 16 de NANBIOSIS se ubica en la Universidad de Extremadura, en Badajoz, bajo la supervisión del Grupo de investigación de Adhesión Microbiana aspirando a ser un líder europeo en la investigación biomédica colocando a Extremadura en la vanguardia del conocimiento, en biomedicina, capaz de resolver problemas de salud y un referente en la transferencia de ese conocimiento a la sociedad.

Asimismo, en el marco del Plan Regional de I+D+i y la estrategia RIS3 Extremadura, la realización de proyectos de investigación en centros de investigación permitirá la obtención de nuevos conocimientos en las áreas prioritarias establecidas, en base a la excelencia científico-técnica, en este sentido la concesión de la presente subvención generará una evidente transferencia del conocimiento dentro de los retos establecidos en la RIS3.

El Pacto por la Ciencia y la Tecnología en Extremadura firmado entre la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales adquiere el compromiso entre la Sociedad y la Comunidad Científica, de forma que la Ciencia y el Conocimiento que genera deben estar al servicio de la sociedad extremeña y despertar el interés por la Ciencia y Tecnología en la Sociedad. Se hará difusión de este trabajo en prensa, conferencias, etc.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo recogido anteriormente, en el artículo 32.1 a) de la misma norma, se recoge un supuesto excepcional concreto de las concesiones directas, que, en su literalidad establece: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del preceptor,*

Csv:	FDJEXLE5RP6PN957HFS4ZFQCADLNRZ	Fecha	03/09/2024 09:47:27
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trata de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.”

En conclusión, se cumplen con los requisitos, por un lado, el interés social recogido en el artículo 22.4.c), por otro lado, la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del preceptor, requisitos exigidos en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, quedando imposibilitada por tanto la concurrencia pública de la actividad que se pretende subvencionar.

Cuarto. Financiación.

El importe total de la subvención asciende a **OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO** (8.719, 35 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130060000/331B/73200, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA) y Proyecto de Gasto 20240097 “Actividades de I+D+I en Áreas Estratégicas”

Quinto. Actividad subvencionable y cuantía de la subvención.

La actividad subvencionable, para la anualidad 2024, consiste en la cofinanciación del 2,7258% del IVA no elegible en el PRTR correspondiente a la adquisición e instalación del siguiente equipamiento científico:

Equipo	Importe (IVA no incluido)	IVA Total	Parte Financiable (2,758%)
Streaming Analyzer	69.990 euros	14.697, 90 euros	1.904,85 euros
KPFM*	250.000 euros	52.500 euros	6.814,50 euros

*Kelvin Probe Force Microscopy (KPFM).

Esta cantidad ha sido adelantada por CIBER con cargo al presupuesto de funcionamiento del grupo dentro del CIBER, por lo que el grupo necesita que se le reembolsen las cantidades adelantadas de la Universidad de Extremadura antes del 31 de diciembre de 2024, para así cubrir los gastos y asegurar la continuidad de su funcionamiento habitual.

El importe total de la subvención es de **OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (8.719,35 €).**

Se consideran gastos subvencionables, los realizados según las condiciones recogidas en la presente resolución, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que efectivamente se hayan efectuado y pagado.

Sexto. Pago de la Subvención.

El pago del importe total de la subvención se efectuará una vez notificada la resolución de concesión y justificada la ayuda por parte de la UEX.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la beneficiaria.

Séptimo. Justificación.

La justificación de la ayuda deberá presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la aceptación de la misma por la Universidad de Extremadura y previa acreditación, de ser necesaria, por la entidad beneficiaria que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y

Csv:	FDJEXLE5RP6PN957HFS4ZFQCADLNRZ	Fecha	03/09/2024 09:47:27
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10



de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la ayuda será realizada por el beneficiario a través del formulario que se encuentra disponible a estos efectos en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> (conforme a Anexo), y se emitirá un certificado, que deberá ser firmado por el representante legal del Centro beneficiario y remitido a la Secretaría General competente en materia de I+D+i, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho certificado se declarará el cumplimiento de las obligaciones que con carácter general han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones, en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, de las demás condiciones establecidas en la resolución de concesión de las ayudas.

El beneficiario deberá aportar en la justificación una memoria económica justificativa firmada por el representante legal, mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, que será subida a la web <http://ayudaspri.gobex.es>, así como, los certificados de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, también deberá presentarse el certificado que acredite que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, dicha memoria incluirá la cuenta justificativa del gasto realizado hasta el momento.

Para poder realizar la memoria económica, la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA deberá cumplimentar en la web <http://ayudaspri.gobex.es>, las tablas habilitadas al efecto para realizar la cuenta justificativa e informar de las facturas y demás gastos y pagos imputados a la ayuda.

Además de la documentación anterior y la justificación final, la Universidad de Extremadura deberá presentar la siguiente documentación (incluida en formato digital):

- **Memoria Técnica de las acciones realizadas con la subvención**, firmada por el representante legal de la Universidad de Extremadura mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.
- **Justificación del pago de los conceptos y subconceptos de gasto**: se realizará un cuadro resumen, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos y pagos de forma pormenorizada, relacionando para cada concepto de gasto, las facturas imputadas a cada uno de los subconceptos dispuestos, con detalle suficiente que proceda para cada subconcepto.
- **Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente**. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. El pago se acreditará mediante documentos justificativos como, resguardo de la transferencia, notificación del adeudo bancario, etc., en el que deberá figurar el concepto por el que se realiza el pago. Deberá acreditarse que el cargo de las operaciones se realiza desde una cuenta de titularidad del beneficiario de la ayuda.

Csv:	FDJEXLE5RP6PN957HFS4ZFQCADLNRZ	Fecha	03/09/2024 09:47:27
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



- Certificado del órgano de gobierno previstos en sus estatutos, de acuerdo con lo regulado en el Decreto 65/2003, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE de 23 de mayo de 2003) en el que se declare que los gastos y pagos realizados están acorde al cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- **Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril**, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La UEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Además, la Universidad de Extremadura está obligada a:

- Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar a la misma finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la Memoria Técnica del Proyecto que señale la repercusión científica de la inversión, los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos e incluya información sobre el indicador de la actuación, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el apartado sexto de la presente resolución.
- En el caso de oposición expresa a que se recaben los datos por esta Administración, acreditar con carácter previo la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- Adoptar las medidas de publicidad previstas en la presente resolución, haciendo constar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario de estas ayudas, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en

Csv:	FDJEXLE5RP6PN957HFS4ZFQCADLNRZ	Fecha	03/09/2024 09:47:27
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo previsto en el resuelto séptimo de esta resolución.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de esta resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. Régimen jurídico.

La subvención se registrará por las disposiciones contenidas en esta resolución, además de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y, en lo que afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Décimo. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1 a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del preceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y dadas las especiales características del preceptor.

Asimismo, la concesión de subvenciones se efectuará, según lo dispuesto en el artículo 32.2 “ a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería, salvo en los supuestos en los que requiera la previa autorización del consejo de gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto, el convenio o resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de la misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellos que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones

Undécimo. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte de la beneficiaria, la Universidad de Extremadura, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés

Csv:	FDJEXLE5RP6PN957HFS4ZFQCADLNRZ	Fecha	03/09/2024 09:47:27
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de esta, se procederá a la revocación y reintegro parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Duodécimo. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

Décimo tercero. Publicidad de la subvención.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo cuarto. Recursos.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, quien es la competente para resolverlo, de conformidad con

Csv:	FDJEXLE5RP6PN957HFS4ZFQCADLNRZ	Fecha	03/09/2024 09:47:27
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

P.D. Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General (DOE núm. 9, de 12 de enero)

EL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



Csv:	FDJEXLE5RP6PN957HFS4ZFQCADLNRZ	Fecha	03/09/2024 09:47:27	
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10	
				